RA SJ SJD DAJ PJ 2022 442
Santa Cruz de la Sierra, 19 de Agosto de 2022

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 005/2022 de 03 de febrero de 2022, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe **Legal IL SJ SJD DAJ PJ 442 2022 de 19 de Agosto de 2022**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue Personalidad Jurídica.

Que, el Informe Legal **IL SJ SJD DAJ PJ 442 2022 de 19 de Agosto de 2022**, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL "LA PROPIA",** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

**POR TANTO:**

El Secretario de Gestión Institucional, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 005/2022 de 03 de febrero de 2022 y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

**R E S U E L V E:**

**Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica** a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL "LA PROPIA",** como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Montero, Provincia Obispo Santistevan, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Capítulos, 73 Artículos y su Reglamento Interno con sus VI Capítulos, 35 Artículos.

**Artículo Segundo.-** La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

Carp. 126/22

Lic. Cindy Marite Cronembold Ramirez
**SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**
**EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO**
**AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

Betty Carolina Ortuste Tellería
DIRECTORA DE SERVICIO JURIDICO DPTAL.
SECRETARIA DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE SANTA CRUZ